



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto Sabanalarga**

SIGCMA

REF: 08-638-40-89-001-2005-00061-00 Ejecutivo Hipotecario con sentencia: Junio 23 de 2008.

Juzgado de Origen: Juzgado Primero Promiscuo Municipal.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo hipotecario de la referencia que ante este despacho adelanta la señora NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA contra ROBINSON LEJARDE ARROYO e IVETH MARIELA LEJARDE ARROYO, con el informe de que el doctor JULIO ALBERTO ORTEGA ECHEVERRIA, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha agosto 25 de 2021, aporto la escritura No. 707 del 15 de septiembre de 2021, otorgada por la Notaria Única del Circulo de Sabanalarga, mediante la cual se protocoliza la diligencia de remate de fecha 22 de agosto de 2018 y el auto de fecha Septiembre 6 de 2018, mediante el cual se aprueba la adjudicación del inmueble ubicado en la calle 28D No. 16 A- 13 al acreedor hipotecario señora NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.562.257. Se aportó igualmente certificado de matrícula Inmobiliaria No. 045-14300.

Sírvase Proveer

Sabalarga, septiembre 27 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).-

Examinado el expediente, observa el despacho que en el auto de fecha 6 de septiembre de 2018, que aprobó la adjudicación del bien inmueble rematado al ejecutante, en el punto 7, se ordenó la entrega real y material del inmueble a la parte ejecutante señora NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA, a través del secuestre señor JULIO MERCADO DE LOS REYES. Como la parte interesada recientemente aportó la escritura de protocolización de la adjudicación del inmueble, debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, solicítese al auxiliar de la justicia rinda un informe sobre la entrega en el término de ocho (8) días. Cumplido lo anterior pase el proceso al despacho para lo pertinente

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalarga – Atlántico. Colombia



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d8513a35a41385fcb8230084a9cdf642c00c85fc46907a25a0811d7312a041

Documento generado en 27/09/2021 07:07:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

